



RESOLUCIÓN CS Nº 254/2024
La Plata, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la formas y tiempos de su percepción, los aranceles de inscripción o reinscripción a la matrícula profesional, los intereses y recargos por mora en el pago de las obligaciones procedentes;

Que la situación económica actual, sumado a la inexistencia de multas o recargos significativos para aquellos deudores de matrícula, va en desmedro del incentivo a la voluntad de cumplimiento por parte de los matriculados y por el contrario alienta o estimula la morosidad;

Que esta situación provoca que aquellos que cumplen al día con sus obligaciones colegiales financien injustamente a aquellos que son renuentes a su cumplimiento;

Que por ello resulta necesario establecer un criterio adecuado, justo, equitativo y equilibrado con respecto al pago de la matrícula anual adeudada. -

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el valor de la matrícula anual adeudada de períodos anteriores a la fecha de pago, deberá abonarse al valor de cuota anual vigente, es decir al de la fecha de su efectivo pago. -

Artículo 2: Aquellos que hubieran optado por el pago en cuotas y no hayan completado el pago de las mismas, deberán abonar el total de las cuotas adeudadas al valor de la cuota mensual vigente al día de su efectivo pago. -

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del **Consejo Superior Nº 254/2024**. Comuníquese a los Colegios Regionales. Dése amplia difusión por los medios institucionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Di Cicco, Silvia R.
Presidente Consejo Superior
COFOBA